

**ADICION Y PRORROGA No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CPS-2026-001
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y RUTH MARIA CAMPO FONTALVO**

CONTRATO NUMERO	CPS-2026-001
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RUTH MARIA CAMPO FONTALVO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 22.640.625
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DIRIGIDOS A BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL EN LA GESTION CONTRACTUAL DE LA E.S.E. CEMINSA
DEPENDENCIA	SEDE ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y HASTA EL 30 DE JUNIO de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION.	El plazo adicional será de hasta TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente adición y prórroga. HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE de 2026
VALOR INICIAL	\$33.000.000
VALOR ADICIONAL	\$16.500.000
VALOR TOTAL	\$49.500.000
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP INICIAL	CDP-0002
CDP ADICION	CDP0218
RP INICIAL	rp0005

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CALLE 28 #22-45 AV. RIVON, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **RUTH MARIA CAMPO FONTALVO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **22.640.625** expedida en Sabanalarga Atlántico, quien para efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición AL CONTRATO N° CPS-2026-001, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, y en atención a las consideraciones expuestas a continuación:

1) Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DIRIGIDOS A BRINDAR ASESORIA Y

ACOMPANIAMIENTO LEGAL EN LA GESTION CONTRACTUAL DE LA E.S.E. CEMINSA. 2) Que el término de duración del contrato es de seis (6) meses, encontrándose próximo a finalizar el plazo de ejecución inicialmente pactado. **3)** Que, durante la ejecución del contrato, persiste la necesidad del servicio para la realización de las actividades objeto del contrato, toda vez que la E.S.E. CEMINSA debe garantizar la continuidad de los procesos institucionales, administrativos, técnicos y de apoyo requeridos para su adecuado funcionamiento, los cuales demandan acompañamiento permanente orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad. **4)** Que el valor y plazo inicialmente pactados resultan insuficientes para garantizar la continuidad de los procesos necesarios para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. CEMINSA. **5)** Que, en atención a la necesidad descrita y encontrándose vigente el contrato, resulta viable la suscripción de la presente adición y prórroga de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA. **6)** Que, en virtud de lo anterior, el presente ADICION 001, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y PRORROGAR:** adicionar al contrato principal la suma de \$16.500.000, los cuales serán cancelados en tres pagos mensuales, previa entrega del informe de actividades, junto con la cuenta de cobro y/o factura, y la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para la presente adición, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0218, asimismo, prorrogar el contrato en mención por el término de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente adición y prórroga. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las cláusulas, obligaciones y demás estipulaciones del Contrato Principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adición No. 001 conservarán plena vigencia, validez y exigibilidad, manteniéndose incólumes en todos sus efectos jurídicos. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición No. 001 se entiende perfeccionada con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del procedimiento de formalización y publicidad contractual previsto en el régimen de contratación estatal. Una vez perfeccionada, la ejecución de las obligaciones aquí derivadas se respaldará con la expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Proyectó: WILLIAM PACHECO CERVANTES– Abogado-contratista

Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica

